

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA COOPERACIÓN SOBRE LOS PILARES DE SEGURIDAD, EDUCACIÓN, EMPLEO, SALUD Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL ENTRE ENI MÉXICO Y EL ESTADO DE TABASCO

Que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, representado por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, **Adán Augusto López Hernández**, asistido por Mario Rafael Llergo Latournerie, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático; y por Guillermo Arturo del Rivero León, Coordinador General de Asuntos Jurídicos; a quienes en lo sucesivo se les denominará “**EL EJECUTIVO ESTATAL**”; y por la otra parte, ENI (Ente Nazionale Idrocarburi) México S. de R.L. de C.V. representada por su Director General, **Cristiano Salino**, ciudadano [REDACTED] con cédula de identidad [REDACTED]

cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE “EL EJECUTIVO ESTATAL” que:

- I.1 El Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- I.2 Adán Augusto López Hernández, es Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente instrumento de conformidad con los artículos 42, 51 fracción XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.3 La Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 29 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.4 El 1 de enero de 2019, Mario Rafael Llergo Latournerie, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14 fracción X, 25 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- I.5 La Coordinación General de Asuntos Jurídicos, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 29 fracción XVI y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Eliminamos 4 línea que contienen datos que identifican la información relativa a la Cedula de Identidad, Nacionalidad, Domicilio, con fundamento legal: artículos 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas quedando asentada el acta número SBSCC/CT/123/2019 mediante ACUERDO - CT/105/2019 de fecha 13 de diciembre del año 2019

I.6 El 1 de enero de 2019, Guillermo Arturo del Rivero León, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 9, fracción VIII, 14, fracción X y 45 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.7 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Independencia número. 2, colonia Centro, C.P. 86000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. DE “ENI MEXICO” que:

II.1 La empresa “ENI MÉXICO” se encuentra legalmente constituida en términos de la escritura número 59857, pasada ante la fe del notario público número 28, Lic. Carlos Yfarraguerri y Villarreal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número de folio mercantil electrónico 544375-1.

II.2 La empresa “ENI MÉXICO” se encuentra representada legalmente por su Director General, Cristiano Salino, quien acredita su personalidad, con el Poder Notarial escritura pública numero 60,650, pasada ante la fe del notario público número 28, de la ciudad de México, Lic. Carlos Yfarraguerri y Villarreal.

II.2 CONSIDERANDO que:

- 1.** La empresa desarrolla actividades de exploración y explotación de hidrocarburos costa afuera Tabasco y está construyendo una instalación de procesamiento de hidrocarburos en la zona de Sánchez Magallanes, perteneciente al municipio de Cárdenas, Tabasco.
- 2.** Los eventos de seguridad representan un fenómeno creciente que afecta al Estado de Tabasco y a las empresas que desarrollan actividades en su jurisdicción y que los efectos de tales eventos tienen repercusión negativa sobre el normal desarrollo de las comunidades y de la actividad privada.
- 3.** Las actividades o intervenciones de sustentabilidad ambiental y bienestar, son de fundamental importancia para el desarrollo y para mantener una relación estable y confiable con las comunidades.

II.3 Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en la Avenida. Paseo de las Palmas 425 Piso 10-1001/1002 Lomas de Chapultepec 11000 ubicado en la Ciudad de México.

III. LAS “PARTES”:

III.1 Reconocen que el presente convenio, tiene como objetivo fundamental, promover la sustentabilidad social y ambiental de los proyectos de inversión del sector de hidrocarburos y las comunidades asentadas en el área de influencia del desarrollo del sector hidrocarburos en Tabasco y, al mismo tiempo, asegurar la operación de las actividades petroleras de las empresas para lograr la licencia social de las comunidades.

III.2 Reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han acordado celebrar el presente convenio, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. ALCANCE DEL CONVENIO.

1.1 “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio de concertación, con el objeto de propiciar la cooperación y apoyo recíproco para llevar a cabo aquellas actividades que han sido identificadas como prioritarias para el correcto desarrollo de las comunidades del Estado de Tabasco y particularmente aquellas que se encuentran en el área de influencia de **“ENI MÉXICO”**, las cuales se clasifican en los siguiente pilares o ejes:

1. Seguridad,
2. Educación,
3. Empleo,
4. Salud; y
5. Sustentabilidad ambiental.

Si bien **“ENI MÉXICO”**, no tiene obligación alguna de conformidad con el Contrato CNH-R01-L02-A1/2015 signado con la Comisión Nacional de Hidrocarburos respecto a las actividades antes referidas, con la firma del presente convenio se pretende formalizar el interés de **“ENI MÉXICO”** en el desarrollo sostenible y responsable de las áreas donde lleva a cabo sus operaciones, lo cual solo puede ser alcanzado dentro del marco de los 5 pilares mencionados.

“EL EJECUTIVO ESTATAL”, aunque libre de obligaciones específicas con **“ENI MÉXICO”**, mediante la firma del presente convenio, en el ámbito de su competencia, se compromete a apoyar directa o indirectamente, a través de las autoridades estatales, el desarrollo adecuado de las actividades antes referidas.

1.2 A partir de la entrada en vigencia de este convenio **“LAS PARTES”** se comprometen a la creación de las siguientes mesas técnicas:

1. Seguridad: presidida por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**; y el Gerente de seguridad de **“ENI MÉXICO”** para mejorar la seguridad del área y dar más confianza a la población.

2. Educación: presidida por la Secretaría de Educación de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”** y el Gerente de Sustentabilidad de **“ENI MÉXICO”** para mejorar la calidad de la educación primaria en la Sección 46 del municipio de Cárdenas (Sánchez Magallanes).

3. Desarrollo Socioeconómico local y empleo: presidida por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad de **“EL EJECUTIVO ESTATAL”**, y el Gerente de Sustentabilidad de **“ENI MÉXICO”** y el Gerente de Recursos Humanos para incrementar los ingresos de las comunidades mediante la disponibilidad de productos pesqueros de mayor calidad y acceso a mercados y para aumentar las oportunidades de empleo para los jóvenes en el área de Sánchez Magallanes perteneciente al municipio de Cárdenas, Tabasco.

4. Salud: presidida por la Secretaría de Salud de “EL EJECUTIVO ESTATAL” y los Gerentes de Sustentabilidad y de Salud de “ENI MÉXICO”, para mejorar el estado general de salud de las comunidades.

5. Sustentabilidad ambiental: presidida por la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático de “EL EJECUTIVO ESTATAL” y el Gerente de sustentabilidad de “ENI MÉXICO” para mejorar el desarrollo sustentable de la entidad y particularmente de las comunidades del área, a través de la participación activa en los objetivos, proyectos y metas para la conservación de los recursos naturales, así como para la adaptación y mitigación ante el cambio climático.

Las “PARTES” no excluyen la posibilidad de discutir y añadir otras actividades de interés que serán objeto de enmiendas a este convenio.

1.3 El objetivo de las mesas técnicas es definir acciones específicas y programas de trabajo para llevar a cabo las actividades antes referidas a través de:

- Colaboración en la definición de un plano compartido de intervención;
- Identificación de proyectos/planes conjuntos de intervención en el territorio;
- Definición de acuerdos de colaboración/intervención con las autoridades públicas;
- Proyectos/acciones conjuntas en el territorio y comunidades en materia de seguridad;
- Incluir actividades de sustentabilidad ambiental que es uno de los ejes;
- Actividad de promoción del respeto de los derechos humanos; y
- Actividad de promoción y capacitación sobre temas sociales.

1.4 “LAS PARTES” se comprometen a elaborar en un plazo no mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la firma de este convenio, el documento que contenga el detalle de las actividades y el cronograma de ejecución, a ser convenido entre “LAS PARTES” y agregado al presente convenio como **Anexo**, el cual, una vez firmado por “LAS PARTES”, será integrado al mismo, sin necesidad de formalizarlo de manera adicional en otro convenio.

SEGUNDA. MODO DE EJECUCION.

2.1 El intercambio técnico objeto de este convenio será realizado por “LAS PARTES” en las siguientes modalidades:

2.1.1 Mesas Técnicas de Trabajo: La primera modalidad estará compuesta por una mesa de discusión conjunta entre “ENI MÉXICO” y “EL EJECUTIVO ESTATAL” a través del titular de la Secretaría de Bienestar, Sustentabilidad y Cambio Climático.

Las mesas técnicas de trabajo tienen como principal objeto discutir las diversas opciones de intervenciones que pudieran ser implementadas por cada una.

Los temas a ser trabajados, presentados y desarrollados en las mesas técnicas serán seleccionados por “LAS PARTES”, a través de los puntos focales definidos. “LAS PARTES” serán responsables de la organización y logística de cada evento.

2.1.2 Visitas Técnicas (facultativas): La segunda modalidad se dará a través de la realización de visitas técnicas de los equipos de trabajo de “EL EJECUTIVO ESTATAL” (previamente identificados) a las instalaciones de “ENI MÉXICO”.

TERCERA. COSTOS.

3.1 “LAS PARTES” acuerdan que cada una de ellas absorberá sus propios costos y gastos necesarios para el cumplimiento de este convenio, incluyendo el transporte, hospedaje y cualquier otro gasto o costo en que deba incurrir cada parte para el normal desempeño de las actividades acordadas en este convenio. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá incurrir en gastos, costos u otras obligaciones financieras de cualquier tipo en nombre de la otra, sin su previo consentimiento expreso y por escrito.

CUARTA. VIGENCIA.

4.1 La vigencia del presente convenio es de seis años contados a partir de la fecha de su suscripción. La vigencia podrá ser prorrogada o podrá ser objeto de terminación anticipada mediante acuerdo previo por escrito entre **“LAS PARTES”**.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

5.1 Toda la información a ser intercambiada entre **“LAS PARTES”**, o la información a la que cada parte tenga acceso, con ocasión al desarrollo de las actividades previstas en este convenio serán consideradas como de estricta reserva o confidencialidad (la **“Información Confidencial”**), de conformidad con la normatividad que le sea aplicable; incluyendo los documentos, materiales e información (en forma oral, escrita o cualquier otra forma) a los que cada parte tenga acceso, incluyendo todas las versiones y minutas de cualquier documento, términos y condiciones, contratos, minutas, diseños y datos, durante la ejecución de sus actividades, discusiones, eventuales negociaciones con terceros involucrados en la ejecución de las actividades previstas en este convenio, igualmente, serán consideradas como Información Confidencial, todas las anotaciones, minutas, documentos y materiales de cualquier naturaleza, elaborados por **“LAS PARTES”**, que reflejen, evalúen, incluyan o deriven de la Información Confidencial serán a su vez consideradas Información Confidencial.

5.2 “LAS PARTES” asimismo acuerdan que las condiciones y contenido del presente convenio, así como las negociaciones, discusiones y demás actividades previstas en el presente convenio, deberá ser consideradas y permanecer confidencial entre **“LAS PARTES”**.

5.3 La Información Confidencial será de uso restrictivo de **“LAS PARTES”**, debiendo ser utilizadas, única y exclusivamente, en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio.

5.4 La Información Confidencial divulgada por cualquiera de **“LAS PARTES”** a la otra parte, no será utilizada con intención de perjudicar los negocios o las operaciones de cualquiera de ellas, de sus clientes y/o proveedores.

5.5 La obligación de reserva y confidencialidad contenida en esta cláusula se regirá bajo los lineamientos establecidos en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

5.6 Cada parte deberá utilizar todas las medidas a su alcance para proteger la Información Confidencial obtenida de sus funcionarios y/o representantes plenos en ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, igual comprometerse a las reglas establecidas en este documento para evitar que la Información Confidencial sea de cualquier modo

divulgada, revelada, publicada, vendida, transferida, alquilada, arrendada o de otro modo enajenada o utilizada por un tercero, debiendo al término de este convenio o antes la Información Confidencial a la que se tuvo acceso en virtud de sus actividades.

5.7 No se considerará como un incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, los supuestos siguientes:

a) Si la información de alguna de **"LAS PARTES"** ya había sido divulgada públicamente por ella misma anteriormente y durante la celebración de este convenio;

b) Si hubiese consentimiento previo y expreso de **"LAS PARTES"**, mediante autorización en una reunión específica en cuanto a la liberación de la obligación de secreto y confidencialidad de cualquier información confidencial. Es necesario tener una autorización escrita;

c) Que la información haya sido comprobadamente obtenida por una de **"LAS PARTES"** mediante otra fuente de forma legal y legítima independientemente del presente convenio;

d) En caso de emitirse una orden judicial o gubernamental de solicitud de cualquier Información Confidencial a una de **"LAS PARTES"**, dicha parte solicitada debe notificar a la otra parte, antes de suministrar la Información Confidencial, así como exigir a la autoridad pública competente reserva de confidencialidad de la información suministrada en su trato judicial o administrativo.

5.8 La divulgación sobre cualquier aspecto o información sobre el presente convenio está sometida a la autorización previa y por escrito de **"LAS PARTES"**. El incumplimiento a lo referido en la presente cláusula, por cualquiera de la **"LAS PARTES"**, dará lugar al pago de los daños y perjuicios que en su caso correspondan.

5.9 La suscripción del presente convenio no implica la transferencia de la propiedad de la Información Confidencial que se intercambien **"LAS PARTES"**, en la medida que cada parte conserva el derecho de propiedad de la información que revele a la otra parte; por tanto, cada parte mantiene su condición de propietario exclusivo de la Información Confidencial suministrada o divulgada a la otra parte.

SEXTA. CESIÓN:

6.1 El presente convenio no podrá ser cedido, total o parcialmente, a terceros, por ninguna de **"LAS PARTES"**, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. El cedente y el cesionario serán conjuntamente responsables por las obligaciones emanadas de la ejecución del presente convenio.

SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y REPORTE:

7.1 **"LAS PARTES"** se comprometen a nombrar y notificar a la otra parte, en un plazo no mayor de quince (15) días naturales contados a partir de la firma de este convenio, quienes serán sus respectivos representantes para la buena conducción y desarrollo de este convenio.

7.2 Todas las comunicaciones y notificaciones entre **"LAS PARTES"** deberán ser por escrito y podrán ser entregadas mediante correo electrónico o de manera personal a los representantes nombrados por **"LAS PARTES"**.

7.3 "LAS PARTES" se comprometen a redactar reportes mensuales por cada mesa técnica de trabajo.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

8.1 El presente convenio se dará por terminado de pleno derecho por el transcurso de la duración de su vigencia, cuando sea imposible la consecución del objeto o por mutuo consentimiento previo y por escrito entre **"LAS PARTES"**.

8.2 "LAS PARTES" podrán, en cualquier tiempo, denunciar el presente convenio, mediante previa notificación, cuyos efectos se producirán en el plazo de treinta (30) días naturales contados después de notificado, sin que haya lugar a ninguna indemnización de **"LAS PARTES"**.

8.3 En caso de terminación del presente convenio, se mantiene lo dispuesto en el numeral 5.5 de la cláusula Quinta.

NOVENA. RESPONSABILIDAD. DAÑOS Y PERJUICIOS:

9.1 La responsabilidad de **"LAS PARTES"**, por la violación de este convenio, se limitará a los daños directos y reales con motivo de cualquier violación a las obligaciones establecidas a su cargo en el presente convenio, en caso de así ser determinados por una autoridad jurisdiccional en última instancia. Tales daños reales y directos serán los únicos sujetos a reparación, por lo que **"LAS PARTES"** renuncian a cualquier otro daño al que pudieran tener derecho.

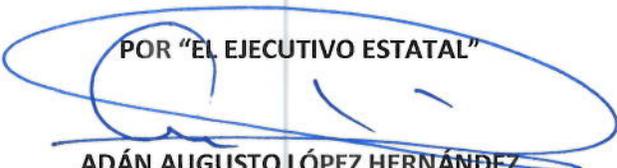
En ninguna hipótesis y bajo ninguna circunstancia **"LAS PARTES"** tendrán responsabilidad por interrupciones de negocios, o daños indirectos, incidentales, consecuenciales, especiales, ejemplares o punitivos, independientemente de negligencia.

9.2 Cada una de **"LAS PARTES"** responde integralmente por los daños que pueda causar a terceros. Será objeto de reembolso lo que efectivamente el tercero deba pagar en una corte o fuera de ella, además de todos los gastos incurridos, tales como los gastos judiciales, honorarios de abogados, costos extrajudiciales, entre otros.

DÉCIMA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES":

10.1 Es expresamente entendido entre **"LAS PARTES"** que el presente convenio es única y exclusivamente de cooperación en los términos señalados en la cláusula Primera, numerales 1.1 y 1.2.

"LAS PARTES" suscriben el presente convenio en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 4 de mayo del año 2019.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"


ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador del Estado Libre y Soberano de
Tabasco

POR "ENI MÉXICO"



CRISTIANO SALINO
Director General de ENI MEXICO S. de R.L.
de C.V

ASISTEN:



MARIO RAFAEL LLERGO LATOURNERIE
Secretario de Bienestar, Sustentabilidad y
Cambio Climático



GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Coordinador General de Asuntos Jurídicos

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA COOPERACIÓN SOBRE LOS PILARES DE SEGURIDAD, EDUCACIÓN, EMPLEO, SALUD Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL ENTRE ENI MÉXICO Y EL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 4 DE MAYO DE 2019.